

ha cuestionado la visión que tuvieron y tienen los marroquíes sobre España. Pone de manifiesto que el conocimiento de las relaciones que han marcado la Historia de nuestros países puede contribuir a un mejor y necesario entendimiento de presente y futuro.

M.^a SOLEDAD CAMPOS DÍEZ

AGUILERA BARCHET, Bruno. *A History of Western Public Law. Between Nation and State*. Heidelberg, Springer, 2015. 775 pp. ISBN: 978-3-319-11802-4. Edición electrónica ISBN: 978-3-319-11803-1

Bruno Aguilera Barchet (Madrid, 1956) acumula en su dilatada trayectoria como historiador del derecho una larga serie de publicaciones. Cabe destacar su variada temática que abarca desde la historia del derecho mercantil, con su ya clásica *Historia de la letra de cambio en España. Seis siglos de práctica trayecticia*. Madrid: Tecnos 1988, a la del derecho procesal con su «Procedimiento de la Inquisición española» en J. Pérez Villanueva y B. Escandell Bonet *Historia de la Inquisición española en España y América*, Madrid: B. A. C., 1993, II, pp. 333-558; el estudio de las fuentes medievales en la *Edición facsimilar del Fuero de Cáceres*. Cáceres: Ayuntamiento de Cáceres, 1997; o el estudio en clave jurídica de obras literarias: *El derecho en la época del Quijote*. Madrid: Thomson-Aranzadi, 2005, un seminario internacional en torno al derecho de aquella época y el mundo de Cervantes, del que fue coordinador, introductor, y firmante de la primera ponencia («El Quijote como fuente jurídica»); o el derecho islámico con su *Iniciación histórica al derecho musulmán* (Madrid: Dykinson, 2007). Es evidente también sin duda, su interés por la historia del derecho público, que plasmó en diversos artículos sobre la historia constitucional de la monarquía española, y sobre los orígenes del Estado español contemporáneo partiendo de la trascendencia constitucional de la Guerra de la Independencia («Las raíces jurídicas del Estado español contemporáneo: la Guerra de la Independencia y el afianzamiento del sentimiento nacional. Notas para un ensayo de historia constitucional comparada» En E. Álvarez Conde y J. M. Vera Santos, *Estudios sobre la constitución de Bayona*. Madrid: La Ley, 2008, pp. 85-207, o «Influencia de la Constitución de Cádiz en Francia» en *Cortes y Constitución de Cádiz. 200 años* (Madrid: Espasa Libros-Fundación Rafael del Pino, 2011, III, pp. 499-514); así como su sólida aportación al estudio de la transformación del Estado español en la etapa del Estado social («De la etapa liberal a la era social. Las transformaciones jurídicas del Estado español entre 1923 y 1929» en *AHDE*, LXXXII, 2012, pp. 603-680).

El proceso de integración europea le llevó a centrarse en los estudios de historia del derecho comparado desde su *Introducción Jurídica a la Historia del Derecho*. Madrid: Civitas 1996. Línea de investigación que continúa con el «Estudio preliminar» de la obra de S. Galera Rodrigo, *El sistema europeo de justicia administrativa* (Madrid: IEJI-Dykinson, 2005, pp. 11-62), y con su primera publicación en lengua inglesa sobre los orígenes históricos del Estado de derecho en la tradición jurídica europea: «Law as a limit to power: The origins of the rule of law in the European Legal tradition» en el volumen *Judicial review: A comparative analysis inside the European legal system* (Estrasburgo: Consejo de Europa, 2010, pp. 15-35). En esta línea cabe situar la obra objeto de la presente recensión.

La implantación del Espacio Europeo de Educación Superior, ha supuesto una reducción notable en los estudios de las disciplinas jurídicas, poniendo el acento ade-

más, en una aproximación positivista que enfatiza la exorbitante fuerza del Estado y del poder público en la creación y aplicación del Derecho. Lo que hace que, a primera vista, pueda parecer que en la actualidad aquel se ha convertido en sinónimo de «ley», entendido el término como mandato del poder político. No obstante, en un sistema democrático resulta primordial mantener el principio del Estado de Derecho, esto es: que el poder del Estado debe estar siempre sometido al Derecho, para evitar tentaciones dictatoriales o autocráticas, por lo que una aproximación lo más amplia posible a su historia comparada se convierte así en contrapeso indispensable al «legicentrismo» que tienden a imponer los gobiernos, aunque solo sea para recordar que el Derecho no es una cultura de sumisión al poder, sino un conocimiento de los mecanismos que aseguran que los conflictos que aparecen en una sociedad no acaben con la convivencia; ya que no sólo garantizan el respeto de las «reglas del juego», sino que a la vez las establecen. Es la única forma que tenemos los ciudadanos de a pie de evitar que la clase política y las oligarquías dominantes manejen el derecho a su antojo y conveniencia. De ahí la importancia de formar juristas y no leguleyos sometidos al mandato político convertido en ley.

Así lo ha entendido la editorial Springer, una de las más importantes del mundo, al publicar la síntesis de Historia del Derecho Público Comparado que nos ofrece Bruno Aguilera Barchet, y que abarca desde la prehistoria al proceso de integración europea. La obra tiene su origen en las sucesivas aproximaciones a la historia jurídica que realiza el A. desde que publicó *Historia y Derecho. Manual de Iniciación* (Barcelona, Hurope, 1999), que también trata de combinar una aproximación conjunta a la Historia del Derecho Público y del Derecho Privado en *Estado y Derecho en España. Un ensayo de historia comparada* (Madrid, Instituto de Estudios Jurídicos Internacionales 2010). Aunque el antecedente directo del libro que nos ocupa es *Entre Estado y nación. Sociedad, poder y derecho de la prehistoria a la integración europea* (Madrid, Instituto de Estudios Jurídicos Internacionales 2011) en el que se centra ya en la historia comparada de la tradición jurídico-pública en Occidente.

A History of Western Public Law. Between Nation and State sin embargo no es una mera traducción de aquel. En realidad se trata de una versión considerablemente ampliada y mejorada del texto castellano. Lo cual no va, desde luego, en detrimento de una claridad expositiva que hacen muy asequibles al lector las grandes cuestiones del Derecho Público occidental. Y ello en la mejor tradición de la Historia Constitucional a la que se refería Luis García de Valdeavellano en la introducción a su clásico *Curso de historia de las instituciones españolas*, cuando la definía como la rama de la Historia del Derecho que estudia la sucesión de las normas reguladoras de la estructura y funcionamiento de la constitución política en su estrecha relación con los fundamentos económicos y sociales de esa constitución. Con el aliciente de que, en este caso, el autor incorpora a su discurso un cierto pragmatismo en la línea de la Segunda de las *Consideraciones intempestivas* de Nietzsche, obra de juventud, publicada en 1874, significativamente titulada «Sobre la utilidad y el perjuicio de la historia para la vida».

El libro se divide en 5 partes y estas a su vez, en 18 capítulos que siguen un orden diacrónico, que no es incompatible con una aproximación institucional cuando el A. entiende que la comprensión de un concepto requiere desarrollarlo linealmente de sus orígenes hasta nuestros días, algo que suena complicado pero que el A. construye en el texto de forma sencilla e inteligible.

La obra comienza con un capítulo introductorio en el que el A. examina el significado de los conceptos «Estado» y «nación» que siguen formando parte de nuestro vocabulario a pesar de que el mundo ha cambiado considerablemente desde que

dichos términos aparecieron en la tradición jurídica de Occidente. Aclarar el sentido actual de ambos en un momento en el que tiende a esbozarse un derecho público global ha llevado a autores como P. J. Geary, E. Gellner, E. J. Hobsbawm, A. D. Smith, J. R. Strayer o R. C. Van Caenegem, entre otros, tratar de definir desde un punto de vista teórico en qué punto se encuentran nuestros Estados y nuestros sistemas jurídico-públicos. No obstante, es importante poner de relieve que *A History of Western Public Law* no es solamente un instrumento técnico para juristas o politólogos, sino un libro que, como destaca el A. expresamente, tiene como finalidad última despertar en las nuevas generaciones un «hambre de conocer» la cultura occidental, que tiende a desaparecer ahogada por consideraciones tecnológicas y económicas, en muchos casos excesivamente reduccionistas. Y es que sin duda lo más significativo del libro es que por la vía de ayudar a los nuevos europeos a encontrarse con un aspecto esencial de su pasado y de su cultura, busca incorporarlos a la tarea de construir Europa contribuyendo a perfeccionar el proceso de integración iniciado en 1950 y que, actualmente, se encuentra en una fase crucial.

La primera parte dedicada a la aparición del modelo Occidental de Estado, comprende los capítulos 2 («De los orígenes a la polis», pp. 9 a 36), 3 («El modelo político romano: de la *Res publica* al *imperium*» pp. 37 a 64) y 4 («Del poder territorial al poder espiritual: la dimensión política del cristianismo», pp. 65 a 89).

La segunda parte se centra en el surgimiento de las «naciones» europeas y comprende los capítulos 5 («De las tribus a los reinos germánicos» pp. 93 a 119), 6 («Papas contra emperadores: auge y decadencia del poder papal», pp. 121 a 152) y 7 («Del poder público al poder privado: Europa en era feudal», pp. 153-173).

En la tercera parte, en la que se trata sobre el origen de los «estados» europeos, se analiza el desarrollo de las grandes monarquías europeas. En los dos primeros capítulos se describe el paso de la realeza feudal a la monarquía territorial bajomedieval (capítulos 8 «De reyes a monarcas: el resurgimiento del poder público en la Baja Edad Media», pp. 177 a 210) antes de estudiar la forma en que esa monarquía territorial se convierte en la base del Estado en la etapa moderna del absolutismo (Capítulo 9 «El apogeo del poder real: la monarquía absoluta», pp. 211 a 256). En los dos últimos capítulos de esta parte se contempla el modo en que el absolutismo regio se adapta a partir del siglo XVIII a la nueva realidad política, económica, social y sobre todo cultural. En la época de los grandes monarcas ilustrados (Capítulo 10 «Del rey conservador al monarca reformista: la etapa del Absolutismo Ilustrado», pp. 257 a 286) y con la sorprendente transformación de la monarquía inglesa que, por vía consuetudinaria, ve restringidas sus prerrogativas frente al Parlamento hasta desarrollar desde la primera mitad del siglo XVIII el régimen parlamentario que hoy sigue constituyendo la base de la mayor parte de las democracias europeas (Capítulo 11 «De la monarquía absoluta a la monarquía limitada: los orígenes británicos del régimen parlamentario», pp. 287 a 318).

En la cuarta parte se estudia la aparición del modelo de estado-nación. Esta sección resulta quizá la más interesante e innovadora porque en ella el A. separa claramente la reacción frontal contra el absolutismo regio (que provoca la sustitución del régimen monárquico por un régimen de asamblea) de la reacción neomonárquica contra los inconvenientes del régimen de asamblea puro. Así, se estudia su origen primero en América, con la Revolución norteamericana (Capítulo 12 «De la monarquía al gobierno representativo: la Revolución norteamericana», pp. 321 a 369), y después en Europa con la Revolución francesa, quizá el ejemplo más claro de cómo un régimen sin poder ejecutivo degenera en anarquía (Capítulo 13 «De la monarquía absoluta al absolutismo democrático: la revolución francesa» pp. 371 a 413). Esta parte concluye naturalmente con la reacción contra los graves inconvenientes del gobierno de asamblea: con la apari-

ción del sistema presidencialista norteamericano en el marco del surgimiento del Estado federal (Capítulo 14 «El retorno del principio monárquico I: Los orígenes del presidencialismo norteamericano», pp. 415 a 448), y con la reacción monárquica de Napoleón que fija las bases del Estado francés prácticamente hasta la actualidad, ya que la Quinta República es claramente una monarquía republicana (Capítulo 15 «El retorno del principio monárquico II: El Estado francés: del imperialismo napoleónico al presidencialismo republicano», pp. 449 a 487). Cabe destacar que el A. no se limita a tratar los orígenes de la reacción presidencial y napoleónica frente al régimen de asamblea, sino que lleva hasta nuestros días la transformación de ambos regímenes.

Pero esta cuarta parte es también esencial porque en ella se contraponen claramente los dos momentos que resultan claves para la formación del derecho público contemporáneo. Primero, el que da origen al Estado liberal, en el que la nación, representada por las oligarquías dominantes, se impone frente al poder público. Ello enriquece considerablemente a los Estados-nación europeos, que alcanzan su máximo apogeo, pero también desata una tensión creciente entre ellos que provoca el estallido de la Primera Guerra Mundial, un conflicto devastador que tiene su origen en los antagonismos de la Paz armada (Capítulo 16 «La edad de oro del liberalismo y el apogeo del Estado-nación», pp. 489 a 554). Y segundo, el que reacciona contra la injusticia social propia del liberalismo con la formación de la cuestión social y el triunfo del Estado como mecanismo de reducción de las desigualdades de clase; primero de forma violenta en la fase de los totalitarismos comunista y fascista, y luego, de modo institucionalizado, a través del Estado Social de Derecho. Al menos hasta los años 1980 en que el resurgimiento del modelo liberal de Estado provoca de nuevo, a juicio del A., un agravamiento de las desigualdades sociales con la aparición de una oligarquía global (Capítulo 17 «El triunfo del estado sobre la nación: del totalitarismo al intervencionismo», pp. 555 a 644). En estos dos últimos capítulos, especialmente en el segundo, es donde quizá la interrelación del derecho público con la historia política, económica y social resulta más clara en todo el libro.

La última y quinta parte comprende un único capítulo, el 18 titulado «La crisis del Estado-nación en la era de la integración europea», pp. 647 a 729. En ella se analiza cómo el hundimiento de Europa en 1918 y sobre todo en 1945, deja como única alternativa una agrupación de los Estados europeos para poder hacer frente a las dos grandes potencias que dominan el mundo en 1945: los Estados Unidos y la Unión soviética. Al margen de los modelos europeos tradicionales de integración como las monarquías compuestas o la Confederación Helvética, el rechazo frontal al modelo federal, patente tras el rotundo fracaso del Congreso de la Haya de 1948, favorece la aparición del peculiar método comunitario de integración, concebido por Jean Monnet y puesto en marcha por el democristiano franco-alemán Robert Schuman. Se inicia así un proceso de integración europea en el que la confrontación entre las aproximaciones comunitaria e intergubernamental no han dejado sin embargo de consolidar una unión tan precaria como indispensable para la supervivencia de los Estados europeos en el mundo multilateral del siglo XXI.

Es también necesario poner de relieve que el libro, aunque trata con rigor y profundidad cuestiones jurídicas esenciales, tiene un estilo asequible y que no se ciñe sólo al lenguaje técnico jurídico como evidencian las citas que encabezan cada capítulo, que ponen al lector en la pista de cuál es el contenido esencial de lo que se va a tratar a continuación. Hay que destacar la claridad expositiva y la sencillez del lenguaje, que acrecentadas sin duda por el pragmatismo y concisión de la lengua inglesa, no están en absoluto reñidas con un sólido conocimiento del Derecho que demuestra que el A. no es solo historiador sino un experto jurista que ha comprendido muy bien cada institución y

sabe transmitir, con carácter eminentemente didáctico, su esencia al lector. En este sentido, es muy significativa la referencia que hace en el prólogo a la Universidad medieval, y más concretamente a la metodología docente que se basaba en la lectura de un texto (*lectio*) que era simplemente el pretexto para iniciar un debate entre el profesor y los estudiantes en una aproximación abierta a cada «*quaestio disputata*». Lo que supone considerar la ciencia no como algo cerrado que corre el riesgo de anquilosarse, sino como algo abierto a cada nueva generación.

Esta preocupación queda reflejada en los cuadros cronológicos que aparecen al final de cada capítulo y que permiten al lector, casi con un simple golpe de vista, situarse en el contexto en el que surge y se desarrolla la correspondiente institución jurídico-pública. También en el detallado índice analítico que se incluye al final de libro y que permite localizar muy rápidamente las cuestiones o nombres clave.

Pero la obra no se limita solo al campo del Derecho, sino que es mucho más amplia en cuanto sitúa los fenómenos jurídicos en los contextos político, económico y social de cada etapa histórica estudiada. En este sentido, la exposición del A., está sustentada por un aparato crítico que cabría calificar de abrumador si no fuera por la pertinencia de las obras citadas como referencia y el interés de la bibliografía complementaria en la que se incluyen las últimas aportaciones posibles antes de edición, y más relevantes a cada tema.

En este aspecto, hay que mencionar la participación en la obra de María Isabel Fajardo, cuya colaboración con el profesor Aguilera en los últimos años se ha visto reflejada, entre otros, en los siguientes trabajos: «Tratados luso-hispánicos en torno al Atlántico: de la legitimación pontificia a la soberanía estatal (1415-1494)» en *Historia iuris: estudios dedicados al profesor Santos M. Coronas González*, Vol. 1, 2014, pp. 209-236, o *Estado y Derecho en España: Un ensayo de historia comparada* (con la cooperación también del profesor Morales Payán y quién firma esta recensión. Madrid, Instituto de Estudios Jurídicos Internacionales, 2010). Doctora en Derecho y Directora de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad de Granada, su formación multidisciplinar, profesional y académica, le ha permitido contribuir de manera decisiva e indispensable en esta colosal tarea bibliográfica. También ha puesto al servicio de la revisión de textos y las notas a pie de página, su experiencia como miembro del Comité Editorial de la *International Journal of Sociology and Anthropology*, todo lo cual justifica que aparezca en portada con el A.

El trabajo llevado a cabo por el profesor Aguilera Barchet ha sido formidable tanto por la amplitud del marco histórico y geográfico como por la vastísima literatura historiográfica internacional que incluye las obras más recientes. Una obra que se adentra en innumerables aspectos (combinando el marco histórico con los factores políticos, económicos y jurídicos) cada cual de la mayor importancia y dignos todos ellos de atención y reflexión. A todo ello, el hecho de que la obra haya sido escrita en inglés, ayudará no sólo a su difusión internacional, sino a situar a la historiografía jurídica española al mejor nivel de la occidental.

Por todo ello, como pone de relieve en el prólogo del libro Bertrand Badie, profesor de Sciences Po. Paris, estamos ante una obra de lectura obligatoria para quien quiera entender si el Estado-nación logrará sobrevivir a los embates de la globalización.

ALBERTO MURO